



ACUERDO No. 063
28 de mayo de 2014

Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, delegar una función

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"**

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el artículo 34 del Acuerdo 001 del 31 de marzo de 2005, a través del cual se adoptan los nuevos Estatutos de la Corporación, aprobados por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 1308 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política dispone: "Todapersona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución."

Que el artículo 74 de la Constitución Política indica: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".V adicionalmente, "(...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones Autónomas Regionales, a saber: La Asamblea Corporativa, El Consejo Directivo y El Director General.

Que el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 7, establece dentro de las funciones del Director General delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que de conformidad con el artículo 52, literal g, del Acuerdo 001 del 31 de marzo de 2005, (Estatutos), se dispone como una de las funciones del Director General delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que con el fin de dar celeridad y oportuna respuesta a los derechos de petición, se hace necesario delegar la respuesta y firma de las peticiones, que sean allegadas a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en los Asesores de la Dirección, Secretaria General, Jefes de Oficinas, y Subdirectores de Área. Lo anterior a efectos de garantizar por competencia la respuesta oportuna de las mismas y descongestionar el despacho del Director General.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, delegar la respuesta y firma de las peticiones, que sean allegadas a la entidad, en los Asesores de la Dirección, Secretaria General, Jefes de Oficinas y Subdirectores de Área, según el caso.



ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la decisión contenida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo para efectos Administrativos rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28 días del mes de mayo de 2014.

ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO
Presidente (d) del Consejo Directivo
Delegado del Sr. Gobernador del
Departamento del Cesar

ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ
Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó: Julio Berdugo Pacheco – Asesor de Dirección
Revisó: Diana Orozco Sánchez – Jefe Oficina Jurídica